



1700-45

AUTO No. 2438
SANTA MARTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL
PIÑÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 351 del 19 de enero de 2018, la empresa EMPORIO E.S.P., presentó formato de solicitud de liquidación de permiso de vertimientos para el sistema de alcantarillado del municipio de EL PIÑÓN, por consiguiente, se emitió liquidación en oficio de salida No. 1700-12-01-000328 del 15 de febrero de 2018.

Que a través de radicados Nos. 2971 del 13 de abril de 2021 y R2021525004122 del 25 de mayo de 2021, la empresa EMPORIO E.S.P., acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja No. 4682 de 2020.

Que mediante oficio de salida No. E2022218000508 del 18 de febrero de 2022, esta Corporación solicitó allegar toda la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta las modificaciones contenidas en el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

En respuesta a lo anterior, la empresa EMPORIO E.S.P., presentó unos documentos mediante radicado No. R2022225001693 del 25 de febrero de 2022. Que a través de oficio No. E2022311000985 del 11 de marzo de 2022, se le informó que debía allegar la siguiente documentación faltante:

- a) Descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- b) Evaluación ambiental del vertimiento (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 9° Decreto 050 de 2018)
- c) Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. (Resolución MADS 1514 de 2012)

Que en radicado R20221019010583 del 19 de octubre de 2022, la ingeniera DARLYS LARA GONZÁLEZ, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de El Piñón, allegó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del sistema de alcantarillado del municipio de El Piñón departamento del Magdalena.

Por tal razón, mediante oficio No. E20221117005254 del 17 de noviembre de 2022, se requirió completar la información requerida en el Decreto 1076 de 2015, relacionada con la



1700-45

AUTO No. 2438
SANTA MARTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará y la Evaluación Ambiental del Vertimiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 050 de 2018).

En consecuencia, la empresa EMPORIO E.S.P., mediante radicado No. R20221117011732 del 17 de noviembre de 2022, presentó información sobre la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará en el municipio de EL PIÑÓN. Y en radicado No. R20221123011953 del 23 de noviembre de 2022, allegó la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Por consiguiente, una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. 811 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos para el sistema de alcantarillado del **MUNICIPIO DE EL PIÑÓN**, departamento del Magdalena, elevada por la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL RÍO E. S. P. – EMPORIO E.S.P.**, identificada con NIT No. 900.115.484 - 0, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. 811.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 811 al grupo CIÉNAGA GRANDE de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



1700-45

AUTO No. 2438
SANTA MARTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL PIÑÓN** y al representante legal de la empresa **EMPORIO E.S.P.**, a su apoderado o persona debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

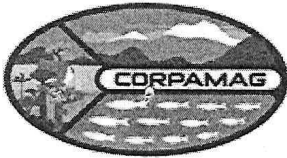

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace
entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01
Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar cite Radicado E2023314000927 folios: 1
Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN
Remitente: CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS
MARTINEZ UsuarioRadico: EVILLALOBOS Fecha:
14/marzo/2023 17:41:23

Dr. JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA

Alcalde **MUNICIPIO DE EL PIÑÓN**

alcaldia@elpinon-magdalena.gov.co, contactenos@elpinon-magdalena.gov.co

Calle 15 N° 1-30, Plaza la Libertad, El Piñón, Magdalena

Ing. CARMEN MERCADO OROZCO

Gerente General **EMPO RIO E.S.P.**

aaaasalaminamgd@hotmail.com – cmercadoorozco@gmail.com

Calle 1ª Sur N° 2 – 120. Celular: 314 5931625

Salamina, Magdalena

ASUNTO: Notificación por Aviso. Auto N° 2438 del 29 de noviembre de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la diligencia de notificación personal, esta Corporación procede a notificar por aviso el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio del cual admitió la solicitud de permiso de vertimientos para el sistema de alcantarillado del municipio de **EL PIÑÓN**, departamento del Magdalena y se ordenó el inicio del trámite, por tal razón, se anexa copia íntegra del Auto N° 2438 del 29 de noviembre de 2022.

Contra el citado acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Anexo: Auto N° 2438 del 29 de noviembre de 2022 a dos (2) folios

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA

Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA